SALLIQUELO, 27 DE FEBRERO DE 1.986.-

CONSIDERANDO:

Que la inquietud demostrada en este sentido por el DE de lograr por todos los carriles posibles la construcción de viviendas en nuestro Distrito con el fin de paliar el déficit habitacional actual, es también preocupación del H.C.D.

Que en tal sentido y en virtud del referido decreto la Municipalidad del Partido de Salliqueló, suscribió con el Instituto de la Vivienda convenio para la construcción de 25 viviendas en nuestro Distrito,

Que en el art. 2° se fija el aporte del IVBA en la suma de Australes 50.000 con adquisición de materiales,

Que la Municipalidad de Salliqueló toma a su cargo la Dirección, administración y organización de la obra por autoconstrucción,

Que de la cláusula 13° surge que para poder recibir la Municipalidad del Partido de Salliqueló, los fondos destinados, previamente deberá ser ratificado el Convenio por el HCD de Salliqueló,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Ratifícase en todos sus conceptos el Dto nº 282 del 28 de diciembre de 1.985 del DE
y el Convenio celebrado entre el IVBA y la Municipalidad del Partido de Salliqueló para la
construcción de 25 viviendas económicas por el Sistema de Autoconstrucción en el Distrito de
Salliqueló, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y lo establecido en la resolución nº
1519/85 del referido Instituto

ARTICULO 2°).- Autorízase al DE, para que por Contaduría Municipal pueda realizar las adecuaciones presupuestarias como consecuencia de la firma del citado Convenio.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 316/86

HUGO CATELLANI -SECRETARIO- MABEL R. TELLECHEA -PRESIDENTE-